Código Ético y de Conducta

La Salle
Distrito ARLEP

La Salle
Distrito ARLEP

Código Ético y de Conducta La Salle Distrito ARLEP

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN 5
1. NECESIDAD DE UN CÓDIGO ÉTICO 9
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 10
3. REGULACIÓN 12
   3.1 Relaciones interpersonales 12
   3.2 Comunicación 12
   3.3 Incompatibilidades y prohibiciones 13
   3.4 Imagen 16
4. OBLIGACIONES PERSONALES 17
5. NO DISCRIMINACIÓN 18
6. CONFLICTO DE INTERESES 19
7. SOBORNOS, COMISIONES, AGASAJOS Y REGALOS 20
8. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 21
9. PROPIEDAD INTELECTUAL 22
10. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 23
11. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 24
12. INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA 25
13. COMITÉ DE ÉTICA 26
14. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y SANCIONES 27

Aprobado por el Consejo de Distrito y CMEL - octubre 2017

0. INTRODUCCIÓN

Este Código Ético y de Conducta expone los compromisos y las responsabilidades éticas en la gestión de las actividades desarrolladas por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas La Salle Distrito ARLEP, en adelante el Distrito, y que deben ser conocidas y asumidas por todas las personas que lo integran en los términos previstos en este Código.

La finalidad del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, expre*sada* en la *"Regla de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*" (cf. Regla 3), es procurar educación humana y cristiana a los jóvenes, especialmente a los pobres, según el ministerio que la Iglesia le confía, a través de los centros educativos y de otras formas de enseñanza y educación adaptadas a las necesidades de la época y de los países.

El Proyecto de Misión y el Carácter Propio de las Obras Educativas La Salle actualizan dicha finalidad desde su contextualización en el aquí y ahora.

El Distrito asume esta finalidad promoviendo, entre otras:

1.- Obras Educativas:

- Colegios.
- Instituciones universitarias.
- Obras Socioeducativas que atienden a los más necesitados fuera o dentro del ámbito escolar: personas afectadas por una diversidad funcional, drogodepen-

dientes, personas mayores, jóvenes en riesgo de exclusión social o marginación, etc.

2.- Actividades e iniciativas educativas y evangelizadoras como Colegios Mayores, Residencias de Estudiantes, Centros de Espiritualidad y de Formación del Profesorado, y las que atienden a la educación medioambiental, educación física, deportiva, del ocio y del tiempo libre, publicaciones educativas (ediciones), Educación de Adultos, colaboración con la Iglesia local, etc.

3.- Otras actividades para responder a las necesidades educativas en el futuro, dentro de la finalidad del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

4.- Actividades de cooperación en los países en vías de desarrollo, relacionadas con la educación y la formación integral de la persona.

El presente Código Ético y de Conducta es un ejemplo de la profesionalidad por la que el Distrito se rige en todas sus actividades, ya sean docentes, pastorales o de servicios, y la que se espera de todos y cada uno de sus miembros.

Como organización educativa y socialmente responsable, el Distrito concede la mayor importancia al trato justo con el personal, el alumnado y sus familias, las personas voluntarias, los proveedores, las autoridades y el público.

El Distrito considera que este Código no crea por sí mismo obligaciones nuevas que no existan independientemente de él, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; pero, avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplirlas y favorecer así el logro de los fines institucionales perseguidos, al mismo tiempo que da garantías de ello a los directamente interesados y a la sociedad en general. Se considera que este Código Ético y de Conducta es imprescindible y debe ser parte integrante de las condiciones de empleo y de prestación de servicios de las entidades del Distrito.

El Distrito ha adoptado este Código Ético y de Conducta para definir los valores que sus miembros y todos los que se relacionen con él deben cumplir. Dichos valores se basan en:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

- Un comportamiento ético y conforme a la ley.

- El compromiso con el Distrito.

- El trato justo, cortés y respetuoso entre todos los vinculados de alguna forma al Distrito, ya sean personal docente, personal de administración y servicios, personas voluntarias, alumnado y sus familias y proveedores.

- La consideración justa y debida del medio ambiente.

- La consideración de los intereses de otras personas relacionadas con el Distrito, incluidos personal docente, personal de administración y servicios, personas voluntarias, alumnado y sus familias, proveedores, las autoridades y el público.

- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de cualquiera de las actividades realizadas en el Distrito.

El Distrito ha implementado un Programa de Cumplimiento de acuerdo con la exigencia de la reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015 donde se:

a.- Identifican las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

b.- Establecen los protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.

c.- Dispone de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

d.- Impone la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

e.- Establece un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo.

f.- Realiza una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Este Código se aplica a los siguientes campos:

- Obligaciones personales.
- Acciones contra la discriminación.
- Conflictos de intereses.
- Sobornos, comisiones, agasajos y regalos de empresa.
- Abuso de información privilegiada.
- Defensa de la competencia.
- Propiedad intelectual.
- Privacidad y protección de datos.
- Cumplimiento de la ley.
- Uso y protección de los activos y de la información de la Red de Obras.
- Uso personal de herramientas de comunicación de la Red de Obras.
- Integridad en la información financiera.
- Tramitación de quejas y sanciones.

1. NECESIDAD DE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El desarrollo de valores humanos y cristianos, por medio de acciones que fomentan especialmente la convivencia, la justicia, la fraternidad, la interioridad y la apertura a la trascendencia, la solidaridad y el compromiso con los necesitados, son valores fundamentales del Distrito que deben respetarse. Sus miembros han de estar familiarizados con las prácticas correctas concernientes a su actividad.

Además, deberán hacer uso de su buen juicio y de su sentido común en todas las situaciones en que los requisitos legales o las prácticas correctas no estén claros. También deberán pedir consejo e indicaciones a los órganos de gobierno competentes cuando se presenten tales situaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código será notificado personalmente a todas las personas que desarrollen su actividad para el Distrito, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento. Por lo tanto, el presente Código será de aplicación a:

- Hermanos pertenecientes al Instituto.
- Asociados.
- Trabajadores por cuenta ajena (personal docente y personal de administración y servicios).
- Trabajadores por cuenta propia.
- Personas voluntarias.

La obligación de su cumplimiento será recogida expresamente:

- Para los Hermanos y Asociados, en documentos específicos.
- Para los trabajadores por cuenta ajena, en sus contratos. Les será entregada copia con ocasión de su incorporación a su centro de trabajo.
- Para los trabajadores por cuenta propia, en los contratos de prestación de servicios.
- Para las personas voluntarias esta obligación de cumplimiento se hará constar en los acuerdos de incorporación de vo-

luntariado de su entidad en los centros del Distrito.

La aplicación de este Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con el Distrito, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

A estos efectos no se considerarán instalaciones de la Obra Educativa los espacios destinados a las viviendas de los religiosos.

3. REGULACIÓN

3.1.- Relaciones interpersonales

3.1.1.- El personal actuará siempre con transparencia, evitando situaciones o conductas que puedan dar lugar a interpretaciones inadecuadas.

En este sentido, las entrevistas con familias o tutorías con alumnado se tendrán:

- Siempre en el centro educativo **en espacios visibles** (salas acristaladas, puertas abiertas, según las posibilidades físicas/arquitectónicas de cada centro).
- En presencia de otro adulto cuando se crea conveniente o de la familia del menor cuando sea necesario.
- Con previo conocimiento de la Dirección en caso necesario.

3.1.2.- Las muestras de afecto se ceñirán a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática y aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invada la intimidad de la otra persona.

3.1.3.- El trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa será respetuoso en las expresiones verbales evitando el uso de expresiones malsonantes y soeces, sin etiquetar, sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad personal física y psicológica, más allá de lo estrictamente necesario para atender a sus funciones profesionales.

3.1.4.- Se será respetuoso con el trabajo de otros compañeros, evitando en todo lo posible la crítica negativa por aspectos personales y utilizando las vías establecidas por la Dirección para manifestar la disconformidad con su trabajo o actuación.

3.1.5.- Se guardará el deber de sigilo y confidencialidad. No se trasladará al alumnado, sus familias, ni a terceros, detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena (otros alumnos, sus familias, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa), o temas de carácter educativo u organizativo que no estén directamente relacionados con el alumno en ese momento.

3.1.6.- Se respetará y se harán respetar las normas de organización y funcionamiento, y se favorecerá la convivencia en cada entidad, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades, utilizando los cauces apropiados establecidos por la Dirección de cada Entidad, para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física, psicológica o social.

En este sentido, todas las personas que desarrollen actividad para el Distrito tienen el deber de seguir los protocolos que cada entidad y la legislación aplicable (Reglamento de Régimen Interno, Reglamento de Organización y Funcionamiento, Plan de Convivencia, etc.) hayan establecido para actuar ante cualquier tipo de conflicto de convivencia, y que tendrán como objetivo su detección, su interrupción y su solución.

3.1.7.- Se velará por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo buen uso de los mismos y utilizándolos racionalmente.

3.1.8.- Se seguirán los protocolos que se dicten en materia de ruptura familiar, recogida de alumnos, situaciones de carácter médico (enfermedades ordinarias, crónicas o emergencias), o cualquier otra materia que pueda establecerse.

3.2.- Comunicación

3.2.1.- Se cuidará el lenguaje verbal y/o corporal, evitando gritos, insultos o “etiquetar” a las personas. No se utilizará un lenguaje vulgar y, especialmente, no se harán comentarios o gestos con connotaciones sexuales.

3.2.2.- Se será cuidadoso con manifestaciones en actos públicos y en medios de difusión ge-

neral, aunque sean de carácter personal si son de público acceso, como blogs, redes sociales, páginas web, prensa escrita o digital, etc., de modo que no se vulnere la identidad y/o imagen del Distrito y de cualquiera de sus miembros.

3.2.3.- Las comunicaciones con el alumnado y familias referentes a cuestiones académicas y de organización del centro se realizarán únicamente a través de los cauces formales establecidos al efecto (plataforma digital, correo electrónico institucional, etc.), dejando constancia de los mismos.

3.2.4.- No se publicarán imágenes ni otros datos de carácter personal del alumnado o sus familias en cuentas particulares de redes sociales o páginas web no institucionales.

3.2.5.- Se utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada, excluyendo el uso de los mismos con fines personales. Los responsables designados por el Distrito podrán, en cualquier momento, inspeccionar, modificar o sustituir tales medios, siendo la persona la responsable de su estado y/o contenido.

3.2.6.- Únicamente y exclusivamente se podrán utilizar dispositivos tecnológicos (tablets, portátiles, móviles…) con los alumnos de las Obras dentro del ámbito de la actividad docente desarrollada por el educador.

Las direcciones de correos electrónicos institucionales se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de la actividad laboral, quedando excluido su uso para cualquier otra finalidad.

3.2.7.- No se podrán realizar comentarios negativos u ofensivos de materias relacionadas con las religiones en general y con la religión católica en particular.

3.2.8.- Asimismo,en el ámbito escolar, se abstendrán de emitir juicios de carácter político-sindical ante su alumnado o sus familiares, o de hacer propaganda en favor de alguna opción política u organización sindical.

3.3.- Incompatibilidades/ Prohibiciones

3.3.1.- Se prohíben las relaciones sentimentales y/o sexuales entre las personas afectas por este Código y el alumnado, con independencia de la edad y de la condición sexual.

3.3.2.- Asimismo, no podrán mantener relaciones inadecuadas o afectivo – sexuales con los

padres o madres o tutores legales del alumnado a ellos encomendados, cuando su proyección exterior afecte negativamente a los valores e imagen del Distrito, a su comunidad educativa y/o a los alumnos/as afectados/as.

3.3.3.- El personal docente, siempre que lo permita la estructura pedagógica de las Obras, deberá abstenerse de calificar o evaluar a los alumnos en los casos en los que exista una relación parental, conyugal o afectiva de análoga naturaleza entre el/la alumno/a, docente y el padre, madre o tutor/a legal del/la alumno/a. Si dicha estructura pedagógica no lo permitiera, el docente deberá poner en conocimiento de la Dirección dicha relación.

3.3.4.- Se prohíbe la participación personal, tenencia, distribución y/o exhibición de material pornográfico o que pueda ser considerado como tal, así como facilitar, de cualquier modo, el acceso al mismo a los menores.

3.3.5.- El personal docente no prestará servicios particulares remunerados a aquellos alumnos a los que le imparta docencia o a los que razonablemente pueda llegar a impartírsela. Asimismo, los miembros del servicio de orientación no podrán derivar al alumnado a su propia consulta o gabinete psicopedagógico.

3.3.6.- Está prohibido fumar en las instalaciones del centro, de acuerdo con la Ley 28/2005 y normativa de desarrollo. Asimismo, se podrá restringir el consumo de tabaco por mayores de edad en aquellas otras instalaciones, recintos o espacios compartidos con el alumnado y/o en presencia de los mismos (viajes, visitas, excursiones, actos escolares fuera del recinto escolar, etc.).

3.3.7.- Se prohíbe la tenencia, tráfico, consumo o promoción de cualquier tipo de droga, bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo en el ámbito de actividades escolares (viajes, excursiones, etc.). Asimismo, tampoco está permitido que el profesorado o el alumnado actúe en actividades educativas curriculares o extracurriculares bajo los efectos de dichas sustancias.

3.3.8.- Pueden quedar excluidas de las prohibiciones relativas a las bebidas alcohólicas las cantinas, Sociedades o bares que se encuentren dentro del recinto escolar fuera de las horas y tiempos lectivos, así como situaciones excepcionales de celebraciones. Estas situaciones deberán contar en todo caso con el permiso expreso de la Dirección de las Obras y estar en consonancia con la legislación vigente.**3.3.9.-**

Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes o afecten negativamente a la buena imagen de las Obras.

3.3.10.- En el desarrollo de su actividad, no se podrán aceptar regalos si su recepción puede influir en la toma de las decisiones profesionales. Asimismo, caso de recibirse algún regalo por parte de alguna empresa u otra organización deberá ponerse a disposición del centro.

3.4.- Imagen

3.4.1.- Todo el personal vestirá de forma adecuada a su función. En caso de existir uniforme, bata, mono de trabajo, etc., deberá llevar el mismo, manteniéndolo en las debidas condiciones.

3.4.2.- El personal cuidará su higiene y aspecto personal en general, siendo consciente de que es ejemplo para toda la comunidad educativa.

4. OBLIGACIONES PERSONALES

Todos los miembros del Distrito deben cumplir la ley y observar principios éticos. Deben demostrar responsabilidad social y con el medio ambiente, así como profesionalidad.

Además, deberán atender siempre al Carácter Propio de las Obras Educativas y hacer uso de las prácticas correctas en el desempeño de su labor.

5. NO DISCRIMINACIÓN

Todos los miembros del Distrito tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus directivos, alumnado, familias y compañeros.

El Distrito no tolerará el acoso por ningún motivo ni la discriminación ya sea por raza, religión, credo, nacionalidad, sexo, discapacidades o edad.

6. CONFLICTOS DE INTERESES

Los servicios que se presten y/o contraten se deberán llevar a cabo teniendo en cuenta los fines del Distrito. Ninguna persona, ni entidad, ni empresa que tenga relación con el personal del Distrito, podrá beneficiarse indebidamente por medio de tal personal o como consecuencia del cargo que ostente la persona en el ámbito del Distrito.

El personal no podrá beneficiarse de manera indebida. Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades del personal en el Distrito y sus intereses personales. Si se presentara una de estas situaciones, la comunicación entre la dirección y el personal es imprescindible.

7. SOBORNOS, COMISIONES, AGASAJOS Y REGALOS

Ningún miembro del Distrito efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a un funcionario público o de una entidad dependiente de la Administración con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios, según se establece en la Convención de la OCDE para combatir la corrupción de los funcionarios públicos (términos que se reflejan en la Ley 1/2015).

Ningún miembro del Distrito efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a cualquier persona física o jurídica con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios.

Los agasajos y los regalos de empresa a funcionarios públicos, en caso de que estén permitidos, deberán hacerse de conformidad con la normativa general de gastos del Distrito y de acuerdo con las normas. No puede recurrirse a terceros para eludir cualquiera de las disposiciones antes mencionadas.

8. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Todo aquel que disponga de información privilegiada sobre el Distrito no podrá revelar dicha información a terceros.

Tanto la información como los datos de carácter público no se consideran información privilegiada. Las personas deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

Las restricciones con respecto a información privilegiada seguirán vigentes hasta que los planes o los acontecimientos implicados se hagan públicos. El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones civiles y penales.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las personas que integran el Distrito respetarán en su actividad profesional los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, estando prohibido todo acto que conlleve una vulneración de los mismos en el ámbito de la actividad.

En relación a cualquier descubrimiento, invención, línea de investigación o documento realizado por el personal del Distrito en ejercicio de sus funciones y dentro de su actividad, los derechos de explotación de los mismos le corresponderán a la entidad titular, en el ámbito del ejercicio de su actividad habitual. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría del trabajo realizado.

El personal del Distrito se abstendrá de distribuir entre el alumnado y sus familias, sin consentimiento de la entidad, cualquier material que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique o cualquier otro signo distintivo.

10. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección de datos, se respetarán los derechos de todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al Distrito.

El Distrito y sus Obras recogen y procesan datos de carácter personal para necesidades específicas de su actividad, siempre informando a las personas afectadas de la finalidad de dicha recogida y de su proceso, permitiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El cumplimiento de las leyes resulta un requisito incondicional para el Distrito y para sus miembros, que deberán estar familiarizados con las leyes que conciernen a su actividad, especialmente la Ley de Protección Jurídica del Menor,prestando atención al contenido que por la especial actividad o función desarrollada en el Distrito con respecto a los menores es de especial interés como cuando "*detecten una situación de maltrato, riesgo, o desamparo, deben comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise*".

De igual forma, se debe conocer el Código Penal, el Código Civil, la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley de Responsabilidad Medioambiental y cualquier otra legislación que resulte de aplicación. El Distrito deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su conocimiento y cumplimiento.

En todos los casos, el Distrito actuará de manera responsable y acatará las decisiones finales que puedan provenir de Administraciones Públicas y de los Juzgados y Tribunales.

12. INTEGRIDAD EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Distrito mantiene efectivos controles sobre los estados financieros para asegurar la veracidad y exactitud de todas las transacciones financieras y estados contables.

13. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el responsable del seguimiento del cumplimiento y revisión periódica del presente Código. Asimismo, será responsable del seguimiento y, en su caso, la investigación de las comunicaciones recibidas, pudiendo contar con las personas o departamentos que estime necesario para su análisis.

14. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y SANCIONES

Cualquier persona podrá dirigirse al Comité de Ética para reportar hechos que pudieran suponer incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código Ético y de Conducta.

Si alguna persona considera que está siendo objeto de alguna actuación contraria al presente Código Ético y de Conducta o a la normativa legal vigente deberá ponerlo en conocimiento de los órganos de gobierno competentes o del Comité de Ética para su inmediata consideración y seguimiento.

Asimismo, si fuera conocedor de actuaciones de terceras personas contrarias al presente Código, o a la normativa vigente, deberá comunicarlo al Comité de Ética o a través del Canal Ético (gestoretico@lasalle.es) con el objeto de que se estudie y, en su caso, se inicie una investigación y se tomen las medidas oportunas.

El Comité de Ética garantizará, conforme a la legislación vigente, la confidencialidad de las comunicaciones de actuación presuntamente ilícita que reciba.

Se advierte a las personas de la responsabilidad en que podrían incurrir de formularse denuncias infundadas, inciertas o falsas.

El incumplimiento de los términos de este Código Ético y de Conducta por parte del personal podrá motivar la adopción de las pertinentes acciones disciplinarias, incluso el despido.

La Salle
Distrito ARLEP